CONTRATO U.O.C. Nº 28/2016

Contrato entre la DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL y la firma CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO.

Entre la **DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL** (DIBEN), domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 993 e/ EE UU, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Fernando Mendoza Rojas, en su carácter de en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General; y la Señora Celia Elizabeth Fernández Narváez, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO**, con RUC Nº 297749-2, domiciliada en la calle Brasil N° 944 e/ Manuel Domínguez, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Señor Luis Carlos Abbate Costas, con C.I. Nº 738.287.-, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR o la CONTRATISTA, indistintamente, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 *"Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017"* - ID 314.573, adjudicada por Resolución D.G. Nº 241/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, y su correspondiente homologación por Resolución CA N° 02/1083/16, de fecha 28 de noviembre de 2016; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la **LPN N° 01/2016 *"Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017"* (ID 314573)**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está contenido en el Subgrupo 270, objeto del gasto específico "SERVICIO SOCIAL", para la Fuente 10 y Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016, hasta la suma de **Gs. 5.238.351.204**.- (Guaraníes Cinco mil doscientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos cuatro).

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Luis C. ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

Según detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	001	00	00	270	30	1	99	5.238.351.204.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 314.573.-
3.3 El saldo correspondiente al Ejercicio 2017, por **Gs. 19.964.648.796**.- (Guaraníes Diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis), estará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 01/2016 *"Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017"* (ID 314573), convocado por la DIBEN, según Resolución C.A. N° 01/1076/16, de fecha 24 de agosto de 2016.

La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. N° 241/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, y su correspondiente homologación por Resolución CA N° 02/1083/16, de fecha 28 de noviembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LPN N° 01/2016 "SERVICIO SOCIAL "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ESTUDIOS" ID 314573"

MATERIALES TRAUMATOLOGICOS

								CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO				
Lote	N°	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
53	1	42242302-9992	Clavo proximal para femur corto en acero inoxidable con pernos de bloqueo correspondiente tipo PFN	Unidad	Unidad	8	16	1.925.000	SIORA	INDIA	15.400.000	30.800.000
61	1	42242302-027	Clavo intramedular no fresado p/ tibia con pernos de bloqueo. Tornillos de acuerdo a requerimiento de beneficiarios.	Unidad	Unidad	20	40	1.540.000	SIORA	INDIA	30.800.000	61.600.000
63	1	42242302-128	Protesis Parcial de hombro (protesis de hombro semi artroplastia)	Unidad	Unidad	3	6	5.280.000	IMECO	ARGENTINA	15.840.000	31.680.000
78	1	42242302-011	Protesis Total de Cadera de Revision	Unidad	Unidad	3	6	13.200.000	IMECO	ARGENTINA	39.600.000	79.200.000
79	1	42242302-012	Protesis Total de Rodilla de Revision	Unidad	Unidad	4	8	18.590.000	IMECO	ARGENTINA	74.360.000	148.720.000
											176.000.000	**352.000.000**

ASPIRADOR DE SECRESIONES PORTATIL

								CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO				
Lote	N°	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
102	1	42271907-001	ASPIRADOR DE SECRESIONES PORTATIL	UNIDAD	UNIDAD	50	100	1.749.000	SILFAB	ARGENTINA	87.450.000	174.900.000

Silla de rueda plegable

								CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO				
Lote	N°	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
103	1	42192210-001	Silla de rueda plegable – Capacidad de carga de máxima de 110 kg. Estructura plegable en acero cromado de fácil transporte con posa brazos fijos acolchados, impermeables, totalmente lavables y asas de empuje. Respaldero y sentadera acolchada. El material del tapizado debe ser lavable e impermeable. Posa pies rebatibles o abatibles. Ruedas duras con frenos. Cubiertas macizas. Sin aristas o partes filosas. El respaldero deberá contener la inscripción "Donado por la DIBEN", el cual será impreso con pintura impermeable o similares de modo que no pueda desvanecerse con agua u otro líquido equivalente.	Unidad	Unidad	100	200	792.000	CARE	CHINA	79.200.000	158.400.000
										TOTAL GS.	342.650.000	685.300.000

Lic. Celia L. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. LUIS C. ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

El **monto mínimo** del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 342.650.000.-** (Guaraníes Trescientos cuarenta y dos millones, seiscientos cincuenta mil) y el **monto máximo** es de **Gs. 685.300.000.-** (Guaraníes Seiscientos ochenta y cinco millones, trescientos mil).

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato a partir de su firma, **hasta el 31 de diciembre de 2017**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.
Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos, lugar y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas de las Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la División de Administración de Contratos, dependiente del Departamento Administrativo, de la Dirección Administrativa y Financiera.

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.
La firma adjudicada enviara por Mesa de Entrada General por mes vencido la factura crédito correspondiente al bien entregado o servicio realizado en ese periodo, acompañado de:
1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:
-Número de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
2.- Copia de Orden de Compra/Provisión de Servicio.
Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones (servicios) efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.
De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".
El proveedor, al tiempo de preparar su pedido de pago, deberá tener en cuenta lo previsto en lo dispuesto por el Art. 22°, inciso "b", apartado "Pago", de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el cual dispone: *"Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios."*
En ese sentido, la Convocante se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. [illegible] C. ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato **hasta el 28 de enero de 2018**.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.

e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Lic. Celia L. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. [illegible] ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y ratificación, previa lectura de los términos expresados precedentemente documento, firman las partes contratantes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil Diecisiete.

Lic. Celia E. Fernandez N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Sra. CELIA ELIZABETH FERNANDEZ NARVAEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

Sr. FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Presidente del Consejo de Administración,
y Director General - DIBEN.

Lic. LUIS C. ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

Sr. Luis Carlos Abbate Costas
Representante Legal – CIRUMED de LUIS ARMANDO ABBATE CORDAZZO.
RUC Nº 297749-2